

Resolución número 1652. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:17 horas del 18 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 04 de enero de 2024, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en Heredia, en Santo Domingo, en el distrito administrativo y electoral Santo Domingo, *“Salida de casa Club avenida 1, se dirige hasta costado sur del parque central, se dobla a mano derecha en avenida 2 hasta calle 2, se dobla al sur hasta avenida 12, a la derecha hasta calle 3, se dobla a la izquierda en calle 4 hasta avenida 3, se dobla a la izquierda hasta calle 6 y al sur hasta avenida 12, se dobla mano derecha hasta calle La. Pl se continua hasta calle montano, se ingresa para hacer recorrido hasta el final de la calle y retornar por calle estación a salir nuevamente a avenida 12, por el colegio técnico, se dobla mano derecha hasta llegar a la Escuela Ruben Dario y doblar al norte hasta avenida 44, al este hasta calle 6, al norte hasta avenida 3 y al este hasta calle 2, al norte hasta el Gimnasio Rodrigo Segura Bolaños, al este hasta calle 73 y de dobla a la derecha a avenida 7, se dobla al este hasta calle las quebradas y se llega hacer un retorno en la plaza de las quebradas para reincorporarse nuevamente a avenida 7, para dirigirse al este, en el cruce tomar dirección sobre Calle Treciaria 504, ingresar a la urbanización la Zamora y retornar a la misma calle para continuar a cruzar la Ruta 32 en dirección al centro de San Luis (Pará), se llega al cruce de la cooperativa y se dobla a la derecha hasta la Ruta 220 San Miguel La Trinidad, se continua en esa ruta hasta llegar a la plaza de futbol de Paracito, se dobla a la izquierda en Calle La Rejolla y retornamos a Ruta 220, hacemos derecha e ingresamos a la Urbanización el Orgullo y se hace retorno a Ruta 220, se hace nuevamente derecha hasta la intersección, ahí se dobla a la izquierda para cruzar nuevamente la Ruta 32 en dirección a Castilla de San Miguel, se continua por esa ruta hasta llegar a Calle Cuatro Esquinas, ahí se dobla a la izquierda y se cruza nuevamente la Ruta 32 para ingresar por Barrio Socorro, ahí nos dirigimos hasta el cruce del colegio Lincoln y se dobla a la derecha para cruzar por el viaducto de la Ruta 32 que lleva a Santo Tomas, en el Bar Yezka se dobla a la derecha pa a ingresar hasta Calle Iginia y la Margarita, se hace retorno para nuevamente reincorporarnos en la calle a Santo Tomás y llegar al cruce del Restaurante Chumis, donde se dobla a la izquierda hasta llegar a Calle Lecha, donde se hace giro a la izquierda hasta la Ermita de San Martín, donde se hace una derecha para incorporarnos a Calle 5, se toma dirección al norte hasta Avenida 1 y se dobla a la izquierda hasta finalizar en Casa Club (Avenida 1 - Calle Central)”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2496.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2496, en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 27 de enero de 2024, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince

minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR